

INFORME: Le informo señora Juez que según comunicación telefónica con la accionante, el día 27 de abril de 2021 la accionada dio respuesta a su petición, y le fue remitido vía correo electrónico la Resolución de su Pensión.

Medellín, abril 29 de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Bibiana Franco
BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ATEHORTÚA
INCIDENTADA	FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00089 00
ASUNTO	CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 26 de marzo de 2021, se tutelaron los derechos invocados en favor de MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ATEHORTÚA, en dicha providencia se ordenó:

*"(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición a la señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ATEHORTÚA**, identificada con C.C. 43.026.283, conculcado por la **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, **por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a **RESOLVER DE FONDO** la petición elevada e día 07 de octubre de 2019, por la señora MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ATEHORTÚA, solicitud que le fuera remitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín,*

mediante la cual se solicitó, el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación.” (...).

Pese a lo anterior, la señora MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ATEHORTÚA, solicitó apertura de incidente de desacato contra de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG por incumplimiento del fallo, precisando que la entidad aludida no había resuelto la petición elevada el 7 de octubre de 2019, y el reconocimiento de su pensión.

En virtud de lo anterior, mediante auto de abril 22 de 2021, se requirió a la Dra. **GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO** en calidad de Presidente, y al Dr. **JAIME ABRIL MORALES** en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestaran de qué manera dieron cumplimiento al referido fallo, ante lo cual la entidad accionada vía correo electrónico manifestó lo siguiente:

5. CASO CONCRETO – ACTUACIONES ADELANTADAS POR PARTE DE LA FIDUPREVISORA

No obstante lo anterior y de conformidad con el procedimiento explicado en precedencia, me permito informar a su despacho que en efecto esta entidad recibió por parte de la Secretaría de Educación proyecto de acto administrativo de reconocimiento para LA PENSION DE JUBILACION a favor del accionante y luego de que se remitiera dicha solicitud al área de sustanciación y estudio se **APROBÓ** el día de 29 de marzo de 2021; en virtud de dicha aprobación, esta entidad procedió a remitir la hoja de revisión 1978642 por medio del aplicativo interinstitucional ONBASE para que la SEM en virtud de sus atribuciones legales y constitucionales proceda a emitir el acto administrativo correspondiente tal y como se evidencia a continuación:

The screenshot shows the ONBASE system interface. On the left, there is a sidebar with navigation options like 'Tipo de soporte', 'Expediente', and 'Listado de documentos'. The main area displays a document titled 'PENSION DE JUBILACION' with a red box highlighting the 'APROBADO' status. Below this, there is a table with columns for 'TIPO', 'INTERVENIENTE', 'FECHA DE EMISION', 'FECHA DE VENCIMIENTO', 'FECHA DE PAGAMENTO', and 'FECHA DE CANCELACION'. The table contains several rows of data, including a row for 'PENSION DE JUBILACION' with a status of 'APROBADO'.

TIPO	INTERVENIENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGAMENTO	FECHA DE CANCELACION
PENSION DE JUBILACION	SECRETARIA DE EDUCACION	2021-03-29	2021-03-29	2021-03-29	2021-03-29
PENSION DE JUBILACION	SECRETARIA DE EDUCACION	2021-03-29	2021-03-29	2021-03-29	2021-03-29
PENSION DE JUBILACION	SECRETARIA DE EDUCACION	2021-03-29	2021-03-29	2021-03-29	2021-03-29

Ahora, teniendo en cuenta que conforme al informe que antecede, en la fecha se logró establecer comunicación telefónica con la incidentista, quien manifestó que a la fecha la entidad accionada ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela, por lo tanto, se ordenará el cierre del incidente de desacato.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por la señora **MARTHA CECILIA ARISTIZABAL ATEHORTÚA,** contra **FIDUPREVISORA S.A.,** en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente digital, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 065

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c288049851d165767a60e6410a8f4e19dba438530b9564a4a8566e9c3dae426a
Documento generado en 30/04/2021 10:13:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>